

SABÍAS QUE

Narciso Sánchez Gómez (2004), sostiene que:

Las contribuciones son las aportaciones en dinero o en especie que con carácter general y obligatorio deben hacer al Estado los particulares, bajo un régimen jurídico de Derecho Público, para cubrir el gasto social, o lo que se conoce como necesidades colectivas.



De la definición anterior, se pueden establecer las siguientes características de las contribuciones:

- Son aportaciones pecuniarias (pueden ser en dinero o en especie).
- Se realizan por las personas físicas y morales, ya sea en atención a su nacionalidad o por motivo de los ingresos, ganancias o rentas recibidas dentro de un territorio determinado.
- Son ingresos ordinarios que recibe el Estado en sus tres niveles de gobierno, de conformidad con los presupuestos anuales y atendiendo al principio de legalidad en los actos de autoridad.
- Tienen como destino el gasto público; es decir, se utilizan para cubrir la prestación de los servicios públicos.